



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
DECRETO N° 1007
Fecha: 15/11/91

CPDE. EXPTE. N° **7203-MB-91** –Alcance 1
– DESPACHO N° 117 - COMISION DE:
VIVIENDA Y ACCION SOCIAL

VISTO

El Expediente N° 7203-mb-91 – Alcance 1//**6448-HCD-91**, referente a juegos completos de los Convenios firmados por Municipalidad con diversos organismos para la instalación de diversas actividades en el predio que perteneciera a la Ex Fábrica SNIIFA; y

CONSIDERANDO

Que el Alcance 1 del Expediente 7203/91 por el que se tramitan los convenios firmados por la Municipalidad de Berazategui con diversos organismos para la instalación de diversas actividades en el predio que perteneciera a la Fábrica SNIIFA;

Que los convenios tienen como fin la localización de actividades que son de servicio para el pueblo de Berazategui;

Que las misas se encuadran dentro del plan que elaboran para dicho predio, en forma conjunta, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui;

Que es de interés de la comunidad la recuperación y puesta en uso del predio que se encontraba abandonado;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2198

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto el día 3 de setiembre de 1991 entre la Subsecretaría de Urbanismo y vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Berazategui y la Jefatura Zona II Metropolitana del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE el Convenio suscripto el día 3 de setiembre de 1991 entre la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, para la localización del Centro Productor de Arte Popular y Museo del Vidrio.-

ARTICULO 3°: CONVALIDASE el Convenio suscripto el día 3 de setiembre de 1991 entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Berazategui y el Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: CONVALIDASE el Convenio suscripto el día 20 de diciembre de 1990 entre el instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui para la puesta en uso del Parque y la Colonia de Vacaciones.-

ARTICULO 5°: CONVALIDASE el Convenio suscripto el día 3 de setiembre de 1991 entre la Subsecretaría de Urbanismo y vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Berazategui y la universidad Nacional de Quilmes.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Octubre de 1991.-

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
13/09/2004.-